

DECRETO

2024 - 617

LIBRO

18/10/2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

U006754ed120120132b07e80b00a0a38G

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: JARS/dgs
Expte.: Encargo Lomo Blanco
Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

Resolución de la Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) por la que se acuerda encargar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA) la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

En relación al asunto referenciado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se formula propuesta de resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** - Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de abril de 2021, por el que se aprueba las tarifas de compensación de los encargos realizados a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (en adelante, GEURSA).
- SEGUNDO.** - Escrito de solicitud de información dirigido a GEURSA para realizar el encargo de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco), de fecha 4 de abril de 2024.
- TERCERO.** - Documentación presentada por GEURSA, con fecha 16 de septiembre de 2024 (registro de entrada 2024-830) en respuesta a la información solicitada sobre las tarifas para la compensación de los encargos que se realicen, los medios personales de los que dispone para la realización del encargo y memoria de las últimas cuentas anuales auditadas.
- CUARTO.** - Informe del jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, de fecha 23 de septiembre de 2024, sobre la necesidad de realizar un encargo a GEURSA para la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco).
- QUINTO.** - Informe-propuesta del jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, de fecha 23 de septiembre de 2024, para la tramitación del expediente administrativo del encargo a GEURSA para la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco), de fecha 23 de septiembre de 2024.
- SEXTO.** - Solicitud de reserva de crédito para llevar a cabo el encargo a GEURSA destinado a la redacción del proyecto de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco), de fecha 23 de septiembre de 2024.
- Se emite documento contable de retención de crédito (RC 220240002737), de fecha 25 de septiembre de 2024, por importe de 15.692,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/619.00 del ejercicio 2024, para llevar a cabo el encargo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

DÉCIMO PRIMERO.- Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, de fecha 16/10/2024.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21



Ref.: JARS/dgs
Expte.: Encargo Lomo Blanco
Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

".../...

Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico respecto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, de forma exclusiva, pudiendo éstos conferirle directamente los encargos o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a GEURSA, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto".

Asimismo, el artículo 3 establece el objeto social de la referida entidad, señalando, entre otros, lo siguiente:

"Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

- 1. En materia de ordenación y gestión urbanística en el ámbito territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria correspondiéndole:*
- a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.*
- b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto: a la promoción de la preparación del suelo; a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su caso, se hubiese transferido por la Corporación local conforme a lo ordenado por el Derecho; a la renovación o remodelación urbana; a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios o equipamientos; o a la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.*
- c) La adquisición, transmisión, constitución, modificación y extinción toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.*
- d) La realización de los convenios con los Organismos competentes, que deben coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.*
- e) La enajenación, incluso anticipadamente, de las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.*
- f) La gestión de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por el Organismo competente.*
- g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y, cualquier otra actividad en materia de urbanización y de edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos establecidos por la legislación vigente".*

El artículo 4 de la LCSP establece lo siguiente:

"Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21



Ref.: JARS/dgs
Expte.: Encargo Lomo Blanco
Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”

El artículo 6 de la LCSP señala, en su apartado 3, que:

“3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”.

No obstante, el artículo 32 de la LCSP regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados señalando, entre otros, lo siguiente:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Igualmente, el apartado 2 del mencionado artículo regula los requisitos que debe cumplir el medio propio (GEURSA) que recibe el encargo del poder adjudicador (IMD), dándose cumplimiento en este expediente para llevar a cabo el presente encargo.

Por otro lado, la Ley 40/2015 regula, en su artículo 11, las encomiendas de gestión (actualmente denominado encargos a medios propios, según el artículo 32 de la LCSP) señalando, entre otros, lo siguiente:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

En cuanto a la formalización de las encomiendas de gestión (encargos a medios propios), el apartado 3 a) del referido artículo establece que:

“3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

1. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada”.

Asimismo, el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la entidad GEURSA regula cómo han de realizarse los encargos, disponiendo, entre otros, lo siguiente:

“Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21



Ref.: JARS/dgs
Expte.: Encargo Lomo Blanco
Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para la actuación a realizar. La comunicación encargando una actuación a la Sociedad Municipal supondrá la orden para iniciarla. La Sociedad Municipal realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación”.

La competencia para la tramitación del expediente la ostenta la presidenta del IMD en función de las facultades que le otorga el artículo 10 de los Estatutos del IMD.

2. Sobre el encargo a GEURSA

La entidad GEURSA es un medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, de forma exclusiva, pudiendo éstos conferirle directamente los encargos o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad de la Administración Municipal.

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 1 de los Estatutos Sociales de GEURSA, el encargo de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco), debe formalizarse mediante resolución administrativa o acuerdo del órgano competente, en la que se exprese, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria que corresponda, las anualidades y financiación de cada una de ellas y el responsable técnico designado para la actuación a realizar.

La memoria y evaluación económica del encargo, de fecha 25 de septiembre de 2024, elaborada por el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD señala, entre otros, que la necesidad del encargo está en la inexistencia de medios suficientes y adecuados en el IMD para realizar la prestación objeto del mismo, por lo que se estima conveniente la realización de este encargo al objeto de garantizar los principios de eficiencia y eficacia, dado que las tareas a realizar se encuadran en el objeto social de GEURSA.

El objeto del encargo es la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco).

El jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, en su memoria del encargo a GEURSA, señala que dicha entidad cuenta con personal adecuado y apto para la realización de las actividades que forman parte del objeto del encargo, por lo que está en condiciones para desarrollar con medios propios el 100% del encargo.

En cuanto al importe del encargo, el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas establece que asciende a la cantidad total de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.692,42 €), siendo la ejecución del mismo en el ejercicio 2024.

Las tarifas de aplicación para la determinación del importe del encargo son las aprobadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 22 de abril de 2021.

El IMD cuenta con crédito adecuado y suficiente para la realización del encargo reflejado en el documento contable de retención de crédito RC 220240002737, por importe de 15.692,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/619.00 del ejercicio 2024, para llevar a cabo la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco). El plazo del encargo de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21

DECRETO

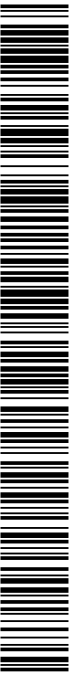
2024 - 617

LIBRO

18/10/2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

U006754ed120120132b07e80b00da0a38G



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: JARS/dgs
Expte.: Encargo Lomo Blanco
Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco), inicia a partir de la adopción del acto administrativo del encargo y finaliza el 30 de noviembre de 2024.

El responsable del encargo será el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del IMD, quien supervisará la correcta realización del objeto del encargo.

Los compromisos y obligaciones entre las partes para la realización del encargo serán los siguientes:

- GEURSA deberá dedicar a las tareas encargadas el personal necesario tanto en cualificación como en número, y de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no podrá contratar con terceros prestación alguna.
- GEURSA presentará la factura correspondiente al encargo una vez realizado y presentado la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco), al IMD. El contenido mínimo del proyecto comprende la documentación prevista en el artículo 233.1 de la LCSP, y que se considera que es suficiente y técnicamente viable, toda vez que permite definir y valorar los trabajos que comprende.
- Disponer la forma de pago siguiente y por los porcentajes que se detallan, aplicados sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM):
- Redacción de proyecto (4%).
 - Coeficiente a aplicar (1), al tratarse de un PEM de 392.310,58 €.

Por ello, a la vista de los antecedentes, los fundamentos jurídicos de aplicación y las consideraciones expuestas y de acuerdo con la propuesta de resolución, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la jefa de Sección de Administración y Gestión, con la conformidad de la gerencia, esta presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en virtud de delegación efectuada por decreto de la alcaldesa número 26924/2023, de 30 de junio.

RESUELVE

PRIMERA. Encargar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA) la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco).

SEGUNDA. Autorizar y disponer el gasto por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.692,42 €), para la anualidad 2024.

El encargo a GEURSA se realizará a cambio de una compensación tarifaria de conformidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de abril de 2021, que aprobó las tarifas a aplicar.

Existe crédito adecuado y suficiente para la realización del encargo, reflejado en el documento contable de retención de crédito RC 220240002737, por importe de 15.692,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/619.00 del ejercicio 2024.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21



Ref.: JARS/dgs
Expte.: Encargo Lomo Blanco
Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

TERCERA. El encargo a GEURSA se realizará con los siguientes compromisos y obligaciones:

- GEURSA deberá dedicar a las tareas encargadas el personal necesario tanto en cualificación como en número y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no podrá contratar con terceros prestación alguna.
- GEURSA presentará la factura correspondiente al encargo una vez redactado y presentado el proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco) al IMD. El contenido mínimo del proyecto comprende la documentación prevista en el artículo 233.1 de la LCSP, y que se considera que es suficiente y técnicamente viable, toda vez que permite definir y valorar los trabajos que comprende.
- Disponer la forma de pago siguiente y por los porcentajes que se detallan, aplicados sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

*	Redacción	de	proyecto	(4%)
---	-----------	----	----------	------

* Coeficiente a aplicar (1), al tratarse de un PEM de 392.310,58 €

CUARTA. Nombrar como responsable del encargo al jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, quien supervisará la correcta realización del objeto del encargo.

QUINTA. El plazo para la realización del encargo de redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco), se inicia a partir de la adopción del acto administrativo del encargo y finaliza el 30 de noviembre de 2024.

SEXTA. La notificación del encargo a GEURSA.

SÉPTIMA. La publicación del encargo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el perfil de contratante de GEURSA y en el portal de transparencia.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21



Trámite: Encargo a GEURSA de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de obra de reposición de césped artificial en el campo de fútbol José Ruano Tejera (Lomo Blanco)

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD),
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)
CARLA CAMPOAMOR ABAD

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución n°. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023)
Eloy García Armas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	18/10/2024 11:16
CARLA CAMPOAMOR ABAD	18/10/2024 11:37
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/10/2024 12:21

U006754ad120120132b07e80b00a0a38G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>